

Este mercedia.



SEDO QUARTO, VENITE
MAYEDES, AÑO DE MIL
CIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

de Milicias Año de Veintay quatro, Comprehen
 Sivas de todo lo Vecindario, las 2.^{as} Ordenes que hubo p.^a a ellas;
 Los autos y Caudales que se hicieron para su Cumplimiento,
 así por esta Ciudad, como por la Justicia y Condisario
 que ynterbinieron, y que se venitan denada de quince días
 para tomar en su Vista la providencia q.^{se} combenga = 2.
 Naviendola oydo, y Obedecido con el Rescripto deuido. Acordó
 se execute la copia de los yntumentos que expua, y
 venita en la forma que por dha R.^{da} Provision se manda.
 La Dn.^a Auenda, que los Caballeros Condisarios, El Reg.^o
 mayor de las Baxeras, den la Orden combeniente, q.^{se} que
 se descabeze El agua de ella, y hagan que se compongan al
 quinos que se o, para quinos se d.^{en} enen mayores daños, y
 Nagua tenga Curato Regular, y que hasta que este Co
 nveniente dha aderece, no permitan se heche El todo del
 agua.

Se descabeze el agua
ma.^{or} de Moorjia

Se la gracia de Jacinto
Jim.^o se coruche por
las pantes

Se halla entendido que Jacinto Jimenez, Solicita que la defensa
 del Juicio que sigue sobre la gracia que esta Dn.^a se hizo de una
 Longuera de tierra en la faldada del Cabero de Cobavillas, sea acostado
 deuid proprio, fundandole en el Acuerdo que en trece del Coruente
 se hizo en Vista del ynfome de los Abogados, y no siendo
 Jutto que el publico se empene encaicadas porciones q.^{se} traer
 conrigo la defensa de estos Sivas, que por lo Regular son de
 Condisima curidad los principales cuyo Cortes pertenere a las
 pantes, y solo a la Dn.^a El Coadyubar con su Autoridad
 Al derecho de ellas, como en todos tiempos se ha practicado,
 Van mismo se ha parecido muy deud obligacion Naver que
 sentre acerte Comission, que la facultad conferida al Senor
 Dn.^o de Avellaneda, en el N.^o deido Cauillo para aprenhar
 adiferentes Vecinos al Reconvenimiento de Dn.^o que les
 pertenere por Vason de las Reultaciones que tienen en los Vays
 quinos, es opuerta ala Resolucion que en Caudales de Vecinos
 y och.^o de febrero de Año pasado de Serevientos y treinta

